



Asamblea General

Distr. general
8 de agosto de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz

Presidente-Relator: Sr. Christian Guillermet-Fernández

GE.14-11424 (S) 270814 010914



* 1 4 1 1 4 2 4 *

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–5	3
II. Organización del período de sesiones	6–18	4
A. Elección del Presidente-Relator	6	4
B. Asistencia	7–11	4
C. Sesiones y documentación	12–13	5
D. Aprobación del programa y organización de los trabajos	14–18	5
III. Observaciones generales	19–26	6
IV. Primera lectura del nuevo texto elaborado por el Presidente-Relator del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz	27–58	8
A. Preámbulo	28–40	8
B. Artículo 1	41–44	10
C. Artículo 2	45–49	10
D. Artículo 3	50–53	11
E. Artículo 4	54–58	11
V. Segunda lectura del nuevo texto elaborado por el Presidente-Relator del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz	59–84	12
A. Preámbulo	61–70	12
B. Artículo 1	71–75	13
C. Artículo 2	76–78	14
D. Artículo 3	79–81	14
E. Artículo 4	82–84	15
VI. Conclusión del período de sesiones	85–92	15
VII. Conclusiones y recomendaciones	93–94	16
A. Conclusiones	93	16
B. Recomendaciones del Presidente-Relator	94	16
VIII. Aprobación del informe	95	17
Anexos		
I. Programa		18
II. Nuevo texto del Presidente-Relator, presentado el 24 de junio de 2014 al grupo de trabajo de conformidad con la resolución 23/16 del Consejo de Derechos Humanos		19

I. Introducción

1. En su resolución 20/15, de 5 de julio de 2012, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar progresivamente un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz. El grupo de trabajo celebró su primer período de sesiones del 18 al 21 de febrero de 2013 y presentó el informe correspondiente (A/HRC/WG.13/1/2) al Consejo de Derechos Humanos en su 23º período de sesiones.

2. En su resolución 23/16, de 13 de junio de 2013, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el grupo de trabajo celebrara su segundo período de sesiones durante cinco días laborables en 2014, antes del 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. A petición del Presidente-Relator, se modificó la fecha prevista para el segundo período de sesiones, que finalmente tuvo lugar del 30 de junio al 4 de julio de 2014.

3. También en su resolución 23/16, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Presidente-Relator del grupo de trabajo que celebrara consultas oficiosas con los gobiernos, los grupos regionales y los interesados pertinentes antes del segundo período de sesiones del grupo de trabajo, y que elaborara un nuevo texto basado en los debates celebrados durante el primer período de sesiones y las consultas oficiosas entre períodos de sesiones, y lo presentara al grupo de trabajo antes de su segundo período de sesiones para que lo examinara y continuara debatiéndolo. El Presidente-Relator se dirigió por carta a los miembros del grupo para plantearles sus ideas preliminares (A/HRC/WG.13/2/2, de 22 de mayo de 2014). El nuevo texto elaborado por el Presidente-Relator se distribuyó entre todos los Estados por conducto de una nota verbal de fecha 24 de junio de 2014.

4. El 30 de junio de 2014, el Director de la División del Consejo de Derechos Humanos y de los Procedimientos Especiales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en nombre de la Alta Comisionada, abrió el período de sesiones. El Director recordó que la consecución de la paz era un elemento fundamental de los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en su Carta. Hizo referencia al 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, aprobada por la Asamblea General en su resolución 39/11 de 12 de noviembre de 1984, y señaló el papel destacado de la paz en el ejercicio de los derechos fundamentales de toda persona, como se reconoce en numerosos instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos. El Director encomió los esfuerzos del Presidente-Relator para colaborar activamente entre períodos de sesiones con los Estados, la sociedad civil y el sector académico a fin de conciliar las distintas opiniones y posturas respecto del derecho a la paz. Asimismo, confirmó la predisposición del ACNUDH a seguir prestando asistencia al grupo de trabajo en todos sus proyectos.

5. En la apertura del período de sesiones también participó el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, que manifestó que la paz y la seguridad internacional se enfrentaban a nuevos desafíos derivados no solo de conflictos locales, sino también de la proliferación del terrorismo y de la delincuencia organizada transnacional. La paz y la cooperación internacionales eran elementos fundamentales de los principios fundacionales de las Naciones Unidas. Reiteró la suma importancia que el Consejo concedía a la cuestión de la paz en cuanto elemento esencial para el pleno ejercicio de todos los derechos humanos por todas las personas y en todo el mundo. El Presidente acogió con satisfacción el nuevo texto del Presidente-Relator como punto de partida de las próximas negociaciones y expresó la esperanza de que el enfoque constructivo y los debates enriquecedores observados desde el principio entre los Estados y todos los interesados continuaran durante todo el período de sesiones.

II. Organización del período de sesiones

A. Elección del Presidente-Relator

6. En la primera sesión, celebrada el 30 de junio de 2014, el grupo de trabajo volvió a elegir como Presidente-Relator, por aclamación, al Sr. Christian Guillemet-Fernández (Costa Rica), cuya candidatura había sido propuesta por El Salvador en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe.

B. Asistencia

7. Asistieron a las sesiones del grupo de trabajo representantes de los siguientes Estados Miembros de las Naciones Unidas: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, India, Indonesia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Libia, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Myanmar, Namibia, Pakistán, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Túnez, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de).

8. Estuvo representado por un observador el siguiente Estado no miembro de las Naciones Unidas: Santa Sede.

9. Estuvieron representadas en las sesiones del grupo de trabajo las siguientes organizaciones intergubernamentales: Unión Europea, Organización Internacional de la Francofonía, Organización de Cooperación Islámica.

10. Estuvieron representadas las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG), reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social: Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, Asociación Miraismo Internacional, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Barco de la Paz, Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas de Acción Caritativa y Social), Federación General de Mujeres Árabes, Federación Japonesa de Asociaciones de Abogados, Genève pour les droits de l'homme—Formation internationale, International Association of Democratic Lawyers, International Association of Peace Messenger Cities, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International Youth and Student Movement for the United Nations, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Movimiento Internacional de la Reconciliación, Nonviolent Peaceforce, Oficina Internacional de la Paz, Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos y Movimiento Internacional de los Estudiantes Católicos), Plan International, Inc., Red Internacional de Jóvenes Constructores de Paz, Society for Development and Community Empowerment, Soka Gakkai International, Solidaridad de los Pueblos para la Democracia Participativa, Universidad Espiritual Mundial Brahma Kumaris.

11. También participó en el período de sesiones el Experto independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, el Sr. Alfred de Zayas.

C. Sesiones y documentación

12. En su segundo período de sesiones, el grupo de trabajo celebró ocho sesiones que contaron con todos los servicios de conferencias.

13. El grupo de trabajo tuvo ante sí los documentos siguientes:

	Nuevo texto del Presidente-Relator presentado al grupo de trabajo de conformidad con la resolución 23/16 del Consejo de Derechos Humanos (véase el anexo II)
A/HRC/WG.13/2/1	Nota de la Secretaría
A/HRC/WG.13/2/2	Carta dirigida a los miembros del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz por el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo, Christian Guillermet-Fernández
A/HRC/WG.13/1/2	Informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz

D. Aprobación del programa y organización de los trabajos

14. En su declaración de apertura, el Presidente-Relator se refirió a la resolución 23/16 del Consejo de Derechos Humanos, en la que este le pidió que elaborara un nuevo texto basado en los debates celebrados durante el primer período de sesiones del grupo de trabajo y en las consultas oficiosas que se llevaran a cabo entre períodos de sesiones. El Presidente-Relator presentó el nuevo texto, fruto de muchas consultas mantenidas desde noviembre de 2013 con un amplio abanico de partes interesadas pertinentes, entre ellas Estados, organizaciones intergubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y el mundo académico¹.

15. El Presidente-Relator recordó que el derecho a la paz está reconocido en distintos instrumentos no vinculantes, como la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz. Asimismo, recordó que varias delegaciones habían declarado que el derecho a la paz no existía en el derecho internacional como concepto independiente. Su nuevo texto se hacía eco de las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El borrador también se basaba en la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz y en las distintas resoluciones aprobadas desde 2008 por el Consejo de Derechos Humanos sobre ese tema. El Presidente-Relator explicó que el nuevo proyecto de texto también recogía aquellos puntos, identificados en su carta al grupo de trabajo (A/HRC/WG.13/2/2), en que convergían las posturas de las delegaciones, así como elementos de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (resolución 53/243 de la Asamblea General,

¹ El Presidente-Relator mantuvo distintas consultas oficiosas para preparar el segundo período de sesiones del grupo de trabajo. La primera ronda de consultas, con los Estados, tuvo lugar el 31 de octubre y el 1 de noviembre de 2013; la segunda, con representantes de ONG, tuvo lugar el 4 de noviembre de 2013; y la tercera, con representantes de distintas organizaciones internacionales, incluidos expertos en derecho de los derechos humanos, tuvo lugar los días 18 y 19 de noviembre de 2013. El 9 de mayo de 2014 mantuvo otra ronda de consultas con Estados y ONG.

de 13 de septiembre de 1999), la Declaración y el Programa de Acción de Viena² y la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz (resolución 33/73 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1978). En particular, dijo que el Comité Asesor había basado su proyecto de declaración en distintos elementos presentes en las declaraciones mencionadas y los había desarrollado.

16. Además de los elementos de las resoluciones 14/3 y 17/16 del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción del derecho de los pueblos a la paz, el nuevo texto se basaba en las nociones de dignidad humana, el papel de la mujer en la construcción de la paz, la importancia de la prevención de los conflictos armados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y la contribución del Consejo de Derechos Humanos a la prevención de las violaciones de los derechos humanos y su respuesta a las situaciones de emergencia relacionadas con los derechos humanos. En opinión del Presidente-Relator, el nuevo texto no solo se proponía recoger la relación entre el derecho a la vida y a la paz, sino también ahondar en el derecho a la vida en su relación con los derechos humanos y el desarrollo. Concluyó destacando los principios básicos por los que se regiría el período de sesiones del grupo de trabajo, a saber la transparencia, la inclusión, el consenso, la objetividad y el realismo, y reafirmó su determinación de trabajar en pro de la adopción por consenso de la futura declaración.

17. En su primera sesión, el 30 de junio de 2014, el grupo de trabajo aprobó sin comentarios el programa, que figuraba en el documento A/HRC/WG.13/2/1, y el programa de trabajo.

18. A propuesta del Presidente-Relator, el grupo de trabajo acordó celebrar un debate general, para luego proceder a la primera y segunda lecturas del nuevo texto elaborado por el Presidente-Relator, y concluir con la aprobación del informe sobre el período de sesiones.

III. Observaciones generales

19. En su primera sesión, el 30 de junio de 2014, y tras la aprobación del programa, se declaró abierto el turno de palabra para la formulación de observaciones generales. Aunque persistían las divergencias de opinión sobre el concepto del derecho a la paz, todas las delegaciones participantes mantuvieron una actitud constructiva durante la discusión. El debate general concluyó al final de la primera sesión.

20. Numerosas delegaciones felicitaron al Presidente-Relator por su reelección y encomiaron su liderazgo en esta materia y su actitud colaborativa, transparente y objetiva. Distintas delegaciones también valoraron los esfuerzos del Presidente-Relator para elaborar un nuevo texto que recogiera debidamente las distintas posturas expresadas durante el primer período de sesiones del grupo de trabajo y durante las consultas entre los períodos de sesiones. La mayoría de delegaciones manifestaron la esperanza de que en las próximas negociaciones se mantuviera el principio de consenso. Una delegación reconsideró su postura anterior y se declaró partidaria del nuevo enfoque global y dispuesta a sentarse a negociar partiendo de esa base.

21. Varias delegaciones declararon su pleno apoyo al mandato y el proceso en curso de preparación de un proyecto de declaración, y señalaron que el derecho a la paz era una condición previa fundamental para el progreso social y económico y para el disfrute de todos los derechos humanos. En su opinión, la noción de derecho a la paz existía como derecho colectivo en el marco jurídico normativo del derecho internacional, y gozaba ya de un amplio respaldo en la comunidad internacional. Estimaban que el derecho a la paz era un

² Adoptada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993.

derecho en sí mismo y que era necesario para el ejercicio de derechos individuales y colectivos en todas las naciones. Una delegación recordó que el derecho a disfrutar de la paz también estaba firmemente establecido en la Declaración de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental. A juicio de algunas delegaciones, el nuevo proyecto no debería ser menos que lo que ya figuraba en los textos anteriores.

22. Algunas delegaciones valoraron con mesura el rumbo que estaba tomando el borrador a partir de la amplia consulta. Algunas delegaciones observaron, sin embargo, que todavía no existía una postura común entre los Estados respecto de esta cuestión y expresaron su disconformidad con la idea de la paz como condición previa para los derechos humanos. Otras afirmaron que, actualmente, el derecho internacional no preveía un derecho a la paz y expresaron ciertas reservas en relación con la necesidad de una nueva declaración. Resultaba difícil extraer obligaciones sustantivas de una definición del derecho a la paz como la actual, que era vaga y en la que no reconocían ni un derecho individual ni uno colectivo. En consecuencia, algunas delegaciones manifestaron su desacuerdo con la expresión del derecho a la paz en el título, considerando que tenía que estar en consonancia con el nuevo enfoque del texto. Con todo, estaban dispuestas a debatir los vínculos entre la paz y los derechos humanos y se mostraron a favor del nuevo enfoque, centrado en el derecho a la vida y la paz. Consideraban importante reconocer las excepciones a la prohibición del uso de la fuerza, incluidos el ejercicio del derecho a la legítima defensa y el uso de la fuerza autorizado por el Consejo de Seguridad. Varias delegaciones estimaron que había que concentrarse en la naturaleza interrelacionada de los derechos humanos, la paz y el desarrollo, así como en las maneras de promover la paz.

23. El nuevo texto, conciso y centrado, recabó un amplio respaldo, por cuanto se consideraba que mejoraba considerablemente el proyecto anterior, elaborado por el Comité Asesor (A/HRC/20/31), y constituía un punto de partida para que el debate siguiera avanzando durante el presente período de sesiones. Distintas delegaciones expresaron su satisfacción por la eliminación de distintas cuestiones ambiguas que figuraban en el proyecto de texto del Comité Asesor y que no habían concitado el consenso de la comunidad internacional, considerando que no era apropiado incluir en el texto cuestiones o conceptos polémicos que no estaban claros y que seguían siendo objeto de debate en otros foros. Dos delegaciones aplaudieron la inclusión de las nociones de dignidad humana, el papel de la mujer en la construcción de la paz y el papel de la educación. Una delegación expresó su deseo de que el texto se basara únicamente en los principios establecidos del derecho internacional.

24. Pese a que la mayoría de delegaciones acogieron con satisfacción el documento, algunas consideraban que no había que omitir determinados elementos importantes en aras de la brevedad, y pidieron que se preservaran los principios fundamentales. Algunas opinaban que el texto debería aludir a la importancia de respetar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados soberanos, tal y como se establece en la Carta de las Naciones Unidas. Asimismo, consideraban que había que fortalecer el derecho al desarrollo. Algunas delegaciones eran partidarias de que se aludiera directamente a la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz.

25. Los representantes de las ONG y de otras partes interesadas participantes en el debate tenían la sensación de que el nuevo proyecto apenas añadía nada nuevo al establecimiento del derecho a la paz. Lamentaron la ausencia de una referencia clara al derecho a la paz en el texto y consideraban que la declaración debía proporcionar una definición conceptual de ese derecho. Se mostraron a favor de que se recuperaran algunos de los elementos importantes del proyecto de declaración elaborado por el Comité Asesor, que había cosechado un amplio apoyo entre la sociedad civil. Algunos representantes propusieron, además, que el contenido del proyecto de declaración estuviera en

consonancia con su título. Asimismo, algunos propusieron que se trabajara con el concepto del derecho a vivir en paz.

26. Al cerrar el debate general, el Presidente-Relator reiteró que creía que el proyecto actual que el grupo de trabajo tenía ante sí poseía una base jurídica sólida. Volvió a referirse a su papel como facilitador e invitó a todos los presentes a expresar sus opiniones y contribuir a ese esfuerzo colectivo.

IV. Primera lectura del nuevo texto elaborado por el Presidente-Relator del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz

27. En su segunda sesión, el 30 de junio de 2014, y en su tercera sesión, el 1 de julio de 2014, el grupo de trabajo procedió a la primera lectura del nuevo texto, elaborado por el Presidente-Relator del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz. Para comenzar, el Presidente-Relator indicó cómo se desarrollaría la primera lectura: empezarían con la parte dispositiva y a continuación pasarían al preámbulo. Reiteró que nada se daría por acordado hasta que se hubiera convenido en la totalidad del texto. Algunas delegaciones señalaron que de momento solo formularían observaciones preliminares, ya que seguían a la espera de instrucciones de sus gobiernos.

A. Preámbulo

28. En su tercera sesión, el 1 de julio de 2014, el grupo de trabajo se concentró en la primera lectura del preámbulo del proyecto elaborado por el Presidente-Relator. Al inicio de la discusión sobre la propuesta de preámbulo, el Presidente-Relator señaló que el proyecto de declaración se basaba en los propósitos y principios sobre los que se habían fundado las Naciones Unidas. Desde entonces, eran muchos los instrumentos internacionales que habían reiterado la importancia de mantener la paz y de promover y proteger los derechos humanos. Dado que no todos los Estados Miembros habían ratificado todas las convenciones, el Presidente-Relator explicó que la intención del preámbulo propuesto era hacer una referencia general a los principios más importantes, y en particular a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a los dos Pactos Internacionales, como ideal común por el que todos los pueblos y naciones debían esforzarse. Durante la discusión, el Presidente-Relator también señaló a las delegaciones que la idea era que el proyecto de declaración enfocara el derecho a la paz con criterios de derechos humanos.

29. Varias delegaciones señalaron reiteradamente la necesidad de incorporar un párrafo dedicado a la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, así como a la Declaración sobre el derecho al desarrollo (resolución 41/128 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986). Consideraban que, dado que el proyecto de declaración debía ser visto como una tentativa de codificar el derecho a la paz, las referencias a estas declaraciones parecían esenciales. También se afirmó que las delegaciones no debían perder de vista los principios cardinales sobre los que se sustentaba el derecho a la paz. Algunas delegaciones sugirieron asimismo que se incluyera una referencia a la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz.

30. Otras delegaciones afirmaron que la declaración debería ser breve y concisa, por lo que no eran partidarias de la inclusión de una referencia a la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz o a la Declaración sobre el derecho al desarrollo.
31. Una delegación solicitó que se incluyeran referencias a otros instrumentos de derechos humanos existentes, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
32. Con respecto a la cuestión del terrorismo como amenaza para la paz, varias delegaciones expresaron su deseo de incluir en el preámbulo una referencia en la que se condenaran todas las formas de terrorismo. Además, sugirieron que se hiciera referencia al principio de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados. Otras delegaciones reiteraron que eran muchas las amenazas para la paz y que no sería una buena idea enumerarlas todas en la declaración.
33. Algunas delegaciones insistieron en la necesidad de crear las condiciones de estabilidad y bienestar conducentes a relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto del principio de igualdad y libre determinación de los pueblos, y propusieron que se incluyera una referencia a la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (anexa a la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970).
34. Una delegación propuso que se recordara la importancia de la resolución de controversias o conflictos por medios pacíficos. Otra delegación deseaba que se recalcará que la subyugación, dominación y explotación extranjeras constituían una denegación de los derechos fundamentales y un obstáculo para la promoción de la paz.
35. Varias delegaciones sugirieron que se armonizara la redacción de los párrafos 5 y 8 con la Declaración y Programa de Acción de Viena.
36. En relación con la referencia al Consejo de Derechos Humanos en el párrafo 13, algunas delegaciones estimaron que no era apropiado destacar un órgano subsidiario de la Asamblea General en concreto.
37. Se formularon algunas sugerencias específicas para que se revisaran los verbos que introducían los distintos párrafos del preámbulo y se sustituyera, en algunos casos, "recordando" por "reafirmando".
38. Organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas se mostraron a favor de que se incluyera en el preámbulo una referencia a la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, así como a la Declaración sobre el derecho al desarrollo.
39. Varias ONG solicitaron que se incluyera un párrafo que hiciera referencia a la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la que se afirma que "puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz", enunciado que también se encuentra en la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz. También propusieron que se añadiera una referencia a la Declaración del Milenio (resolución 55/2 de la Asamblea General, de 8 de septiembre de 2000).
40. Una ONG propuso que se mencionara en el preámbulo, en un nuevo párrafo, el derecho a la vida tal y como está consagrado en el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

B. Artículo 1

41. En su segunda sesión, el 30 de junio de 2014, el grupo de trabajo procedió al examen del artículo 1 del proyecto de declaración. Al inicio, el Presidente-Relator se refirió a los instrumentos en los que se basaba el artículo, a saber la Carta de las Naciones Unidas, los dos Pactos Internacionales y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

42. Varias delegaciones acogieron con satisfacción la redacción del artículo y respaldaron su contenido. No obstante, las delegaciones discutieron distintas propuestas con el fin de conciliar mejor los aspectos individuales y colectivos del derecho propuesto.

43. Diversas delegaciones propusieron reformular el artículo de una manera concreta a fin de racionalizar su contenido. Una delegación observó que faltaba una referencia al terrorismo y propuso que se incluyera un texto específico.

44. Las ONG y otros interesados eran partidarios de mantener algunas de las nociones incluidas en el proyecto de declaración sobre el derecho a la paz elaborado por el Comité Asesor, en particular la educación y la capacitación para la paz, el derecho a la vida y al desarrollo pacífico en un orden social e internacional y la prohibición del uso de la fuerza.

C. Artículo 2

45. Al introducir la discusión sobre el artículo 2, el Presidente-Relator declaró que en el contexto de la guerra y los conflictos armados, se habían producido violaciones masivas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en particular del derecho a la vida. En consecuencia, el artículo se basaba en la noción de dignidad humana y en los principios de igualdad y no discriminación, una vida libre del temor y la miseria, la justicia y el estado de derecho. Añadió que los Estados deberían adoptar medidas para crear, mantener y desarrollar las condiciones para la paz en beneficio de las personas necesitadas en situaciones de crisis humanitaria.

46. Varias delegaciones destacaron la importancia de reconocer la noción de dignidad humana, al tiempo que señalaron ciertas insuficiencias en la redacción del artículo, que mezclaba elementos relativos a los principios jurídicos, las aspiraciones y los derechos. Aportaron sugerencias concretas para racionalizar el texto.

47. Se señaló que, a tenor de la naturaleza de la declaración y teniendo en cuenta que se trataba de un documento político, la nueva propuesta debería tener carácter declarativo y la sección orientada a la acción debería insertarse únicamente al final del texto.

48. Una delegación señaló que la enumeración de las condiciones previas para la paz no era exhaustiva y que, por lo tanto, era preferible utilizar una formulación más genérica. Asimismo, no era partidaria de que se destacara una situación en concreto, como las crisis humanitarias.

49. Organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas señalaron la pertinencia del artículo, dado que se centraba en la responsabilidad de los Estados y en la paz en ausencia de guerra. No obstante, se recalcó que en el texto examinado no figuraban las nociones de seguridad humana, desarme, la necesidad de abstenerse de recurrir a la propaganda, la reducción del gasto militar y la objeción de conciencia al servicio militar vinculada al derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, así como los derechos de las víctimas, que sí estaban incluidas en el proyecto de declaración sobre el derecho a la paz elaborado por el Comité Asesor.

D. Artículo 3

50. Antes de iniciar la discusión sobre el artículo 3, el Presidente-Relator explicó la intención subyacente del artículo: facilitar la aplicación de la declaración. Pese a que, por su naturaleza, el proyecto de declaración era una declaración política, en el artículo 3 se insistía en la necesidad de que todos los actores pertinentes adoptaran medidas a distintos niveles sobre cuestiones relacionadas con la paz, a través de la promoción de los derechos humanos y el desarrollo. También aludió a los artículos 34 y 83 de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, así como a la parte III de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, que contenían una formulación orientada a la acción similar.

51. Varias delegaciones mostraron preocupación por la redacción del artículo, que parecía sugerir posibles implicaciones jurídicas, y solicitaron que se reformulara. En general, la declaración debería ser breve y concisa. Asimismo, habría que aclarar a qué instituciones nacionales se estaba haciendo referencia.

52. Diversas delegaciones acogieron con satisfacción el carácter orientado a la acción del artículo e indicaron que la referencia a la aplicación de la declaración era fundamental ya que la declaración debería entenderse como punto de partida y no como punto final del proceso de establecimiento de la paz. Una delegación, en cambio, cuestionó el carácter orientado a la acción del artículo. Se señaló que la declaración debería ser vista como una expresión de voluntad política y no como una herramienta orientada a la acción.

53. Las ONG acogieron con satisfacción el texto del artículo 3, y destacaron la importancia de posibilitar la aplicación. Se sugirió reforzar la redacción del artículo.

E. Artículo 4

54. Pasando al artículo 4, el Presidente-Relator señaló que podía considerarse como un artículo relativamente sencillo y directo que tenía por objeto incorporar en el proyecto de declaración un enfoque de derechos humanos.

55. Una delegación sostuvo que el artículo 4 no era totalmente necesario y que, de manera ambigua, parecía implicar que el proyecto de declaración era un instrumento jurídico. La referencia a las implicaciones jurídicas podía evitarse empleando otra formulación. Algunas delegaciones sugirieron que se suprimiera la referencia a la ratificación de los instrumentos pertinentes por parte de los países, mientras que otras consideraban que era más adecuado hablar de Estados que de países.

56. Se propuso utilizar la formulación del artículo 9, párrafo 2, de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, que también tenía por fin que el texto se entendiera en consonancia con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

57. Ninguna ONG formuló observaciones sobre el artículo durante la primera lectura.

58. El Presidente-Relator mostró satisfacción por que las negociaciones estuvieran avanzando de manera constructiva. La primera lectura de la parte dispositiva concluyó en la tercera sesión, el 1 de julio de 2014.

V. Segunda lectura del nuevo texto elaborado por el Presidente-Relator del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz

59. En sus sesiones cuarta y quinta, el 2 de julio de 2014, el grupo de trabajo inició la segunda lectura del nuevo texto preparado por el Presidente-Relator del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz, empezando por la parte dispositiva para pasar a continuación al preámbulo. Para la segunda lectura se utilizaron los artículos originales, complementados con las propuestas y las enmiendas presentadas por las delegaciones, que fueron recopiladas y proyectadas en la pantalla de la sala de reuniones y se fueron actualizando durante la reunión.

60. Antes de dar inicio a la lectura, el Presidente-Relator destacó el espíritu de diálogo y el clima constructivo que había imperado hasta el momento. Las delegaciones habían demostrado su deseo de hacer avanzar los trabajos y su predisposición a negociar. El objetivo del Presidente-Relator era hacerse una idea clara de las posturas de todos los participantes. Agradeció a todos los implicados sus contribuciones sustantivas y reiteró su determinación de intentar acercar todas las posturas conforme avanzara el período de sesiones. Las delegaciones encomiaron la actitud transparente del Presidente-Relator en las negociaciones y el hecho de que hiciera constar en acta las observaciones de todas las delegaciones.

A. Preámbulo

61. El grupo de trabajo pasó a continuación al segundo examen del preámbulo, y el Presidente-Relator ofreció la palabra a los participantes para que formularan sus observaciones sobre cada párrafo.

62. Varias delegaciones secundaron la solicitud de que se modificara el orden de los párrafos a fin de agrupar todos aquellos que aludían a declaraciones políticas.

63. Diversas delegaciones hicieron uso de la palabra para reiterar su deseo de que se incluyeran más referencias a declaraciones políticas, como la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz y la Declaración sobre el derecho al desarrollo.

64. Una delegación propuso que se incluyera en el preámbulo un nuevo párrafo basado en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (resolución 47/135 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992), que también aludía a las minorías culturales. Otras delegaciones insistieron en la importancia de mantener las categorías de minorías existentes, enumeradas en dicha Declaración.

65. Varias delegaciones afirmaron que existían muchos grupos vulnerables y que, en vez de mencionar a algunos, el proyecto de declaración tenía que mantener una perspectiva amplia y abarcarlos a todos.

66. Con respecto al contenido del párrafo 14 del preámbulo, una delegación solicitó que se incluyera una referencia a la Constitución de la UNESCO, a fin de señalar la fuente de la cita.

67. Algunas delegaciones reiteraron su deseo de que se mencionara la cuestión de la soberanía y la integridad territorial, afirmando que el derecho a la paz trascendía las fronteras de los Estados. Otras delegaciones insistieron en la necesidad de centrarse en el tema y de que la declaración fuera breve y concisa.

68. Algunas delegaciones propusieron que se trasladara el párrafo 17 del preámbulo a la parte dispositiva del proyecto de declaración, dado que tenía un carácter más orientado a la acción. Además, se debatieron los conceptos de violencia armada y estructural. Algunas delegaciones manifestaron su preferencia por el término violencia armada, mientras que algunas ONG y otros interesados propusieron que se mencionara la violencia estructural en el párrafo 17 del preámbulo.

69. Una delegación insistió en la importancia de no perder de vista, en el preámbulo, los principios universales sobre los que se asienta la paz, el más importante de los cuales era el diálogo.

70. Las ONG y otras partes interesadas reiteraron distintas propuestas previas y se mostraron a favor de la inclusión de referencias a declaraciones políticas existentes.

B. Artículo 1

71. Durante la segunda lectura del artículo 1, la discusión se centró en si debía incluirse o no una referencia explícita al derecho a la paz. Las delegaciones partidarias de dicha inclusión reiteraron su postura, a saber que una referencia clara y explícita al derecho a la paz era indispensable para que el grupo de trabajo cumpliera su mandato de elaborar una declaración sobre el derecho a la paz. A su juicio, en el texto había que dar mayor realce al derecho a la paz. De lo contrario, el grupo daría un paso atrás con respecto a lo ya convenido previamente.

72. Otras delegaciones se opusieron rotundamente a que se aludiera explícitamente al derecho a la paz; reiteraron que, por principio, no reconocían ese derecho y que apoyaban el nuevo enfoque propuesto por el Presidente-Relator. Una delegación manifestó que no se oponía a la inclusión de una referencia al derecho a la paz como tal; aun así, consideraba que los intentos por definir nuevos derechos serían problemáticos. Valoraba positivamente que se hiciera hincapié en la relación entre desarrollo, derechos humanos y paz y deseaba que se siguiera reforzando el pilar del desarrollo, a partir de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz.

73. El Presidente-Relator recordó que existía un consenso universal sobre el derecho a la vida y que esa noción podía servir para acercar posturas. Varias delegaciones, que valoraban positivamente, entre otros aspectos, el enfoque antropocéntrico del artículo, respaldaron esta opinión.

74. En la búsqueda de consenso, distintas delegaciones, que representaban las distintas posturas anteriormente mencionadas, presentaron propuestas alternativas para el artículo 1, basadas, en particular, en la formulación de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz y de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz; con todo, también se formuló una reserva en relación con el lenguaje obsoleto empleado en ambas declaraciones y con el hecho de que ninguna de ellas, en particular la primera, fuera un documento consensuado.

75. Las ONG y otros interesados siguieron encareciendo la necesidad de reafirmar el derecho a la paz como un derecho humano fundamental y recogerlo claramente en el proyecto de declaración. Las ONG formularon una declaración conjunta a ese respecto. Confiaban en que no se descartara totalmente el proyecto del Comité Asesor.

C. Artículo 2

76. Buena parte de la discusión relativa al artículo 2 se centró en la propuesta formulada por una delegación, que varias delegaciones consideraron aceptable, de incluir una referencia al terrorismo como amenaza grave para la paz. Una delegación se mostró flexible respecto de la inclusión de una referencia al terrorismo, en particular en relación con el fortalecimiento de la cooperación internacional al respecto. También se sugirió que se incluyera una referencia a nuevas amenazas para la paz, como las crisis económicas y financieras, entre las que también podía citarse el terrorismo, mientras que otras delegaciones no se mostraron dispuestas a participar en este ejercicio de enumeración, a la vista de que existían muchas otras amenazas para la paz, entre ellas la delincuencia organizada transnacional y las catástrofes naturales. Algunas delegaciones recordaron que el mantenimiento de la paz era más una competencia del Consejo de Seguridad que del Consejo de Derechos Humanos. Una delegación alertó sobre la posibilidad de que esa discusión llevara al grupo de trabajo a perder de vista la cuestión en torno a la cual giraba el debate, a saber los derechos humanos y la paz.

77. Varias delegaciones propusieron que se hiciera además hincapié en el desarrollo en relación con la mejora del estado de derecho por parte de los Estados, a fin de que en el artículo estuvieran reflejados de una manera más equilibrada los tres pilares: la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos. Para otras delegaciones, esta postura podría reducir el alcance del artículo.

78. Al igual que en la primera lectura, las ONG y otras partes interesadas consideraron que el artículo 2 debería ampliarse a la luz del proyecto del Comité Asesor, a fin de incorporar referencias a cuestiones como la supresión de la propaganda de guerra y el comercio de armas, el compromiso de desarme y la promoción de la educación para la paz y sobre los derechos humanos.

D. Artículo 3

79. Durante la discusión sobre el artículo 3, varias delegaciones expresaron su deseo de reformular el artículo para que fuera más preciso. Se propusieron versiones alternativas, basadas en el artículo 9 de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y en el artículo 38 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (resolución 61/295 de la Asamblea General, de 13 de septiembre de 2007).

80. Una delegación reiteró que el uso de la palabra "*implementation*" en la versión inglesa planteaba problemas, por cuanto parecía indicar posibles implicaciones jurídicas.

81. Las ONG y otros interesados señalaron que habría que establecer un mecanismo de vigilancia adecuado para velar por el pleno cumplimiento de la futura Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz. Asimismo, consideraban que podría ser útil establecer un marco para coordinar el desarrollo de programas encaminados al fomento de las capacidades para la paz. En ese sentido, una ONG aludió a las fórmulas ya acordadas que se observaban en documentos como la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz o la Declaración y el Programa de Acción de Viena.

E. Artículo 4

82. Durante la segunda lectura del artículo 4, una delegación propuso que se empleara la formulación alternativa que podía encontrarse en el artículo 8, párrafo 4, de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Otra delegación se manifestó en favor de que se reformulara el artículo, pero insistió en que se utilizara un texto convenido que aludiera de una manera más general al derecho internacional.

83. Se propuso incluir una referencia al compromiso que figura en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra. Las ONG no formularon otras observaciones.

84. El grupo de trabajo concluyó la segunda lectura del proyecto de declaración al final de su quinta sesión.

VI. Conclusión del período de sesiones

85. En la sexta sesión, el 3 de julio de 2014, el Presidente-Relator anunció, tras la distribución del proyecto de informe, que no tenía intención de presentar, al final del segundo período de sesiones del grupo de trabajo, un nuevo texto sobre la base de las propuestas presentadas por las delegaciones.

86. En esa misma sesión, se celebró un debate de procedimiento sobre el formato del informe.

87. Tras recibir instrucciones de sus gobiernos, algunas delegaciones formularon observaciones adicionales sobre el proyecto de texto elaborado por el Presidente-Relator. Una delegación señaló la ausencia de una definición de paz y propuso que se añadiera un nuevo párrafo en el preámbulo para incluir tal definición, que podría extraerse del párrafo 4 de la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz. También se sostuvo que en el preámbulo habría que incluir una referencia a la dimensión sistémica del derecho a la paz, así como a la importancia de un enfoque multilateral, a fin de reflejar la necesidad de abordar las causas estructurales de los conflictos y desarrollar una cultura de consolidación de la paz.

88. Otra delegación propuso que se incluyera un párrafo sobre la tolerancia y el diálogo entre religiones y civilizaciones, habida cuenta de su contribución al derecho a la paz. Posteriormente, se reiteraron algunas propuestas formuladas por otras delegaciones.

89. También intervinieron las ONG y otras partes interesadas y se presentó una declaración conjunta. Se hizo un llamamiento a todas las delegaciones para que fueran un paso más allá en la declaración y refrendaran el derecho a vivir en paz, en consonancia con el artículo 1 de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz.

90. En la séptima sesión, el 4 de julio de 2014, se distribuyó en sala una versión revisada del proyecto de informe sobre el segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo. A continuación se celebró un debate de procedimiento sobre la posibilidad de anexar al informe una recopilación de las propuestas formuladas durante el segundo período de sesiones por los Estados, las ONG y otros interesados.

91. En la octava sesión, que tuvo lugar ese mismo día, el Presidente-Relator anunció su decisión de publicar una recopilación de las propuestas formuladas durante el segundo período de sesiones por los Estados, las ONG y otras partes interesadas, en forma de documento de sesión del segundo período de sesiones, que posteriormente estaría disponible en el sitio web del grupo de trabajo.

92. En esa misma sesión, una delegación sugirió que se incluyera en el preámbulo del proyecto de declaración un párrafo relativo a las principales declaraciones de las Naciones Unidas más recientes, por ejemplo la Declaración del Milenio, y en particular a la noción de tolerancia, a los esfuerzos por liberar a los pueblos del flagelo de la guerra y a la importancia de promover la paz a través del deporte y el ideal olímpico, así como al Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 2005). Una ONG secundó dicha propuesta. En sus observaciones finales, las ONG reiteraron su llamamiento a los gobiernos para que reconocieran y respetaran la paz como derecho humano y resolvieran los conflictos por la vía de la negociación, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

VII. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

93. En la octava y última sesión de su segundo período de sesiones, celebrada el 4 de julio de 2014, el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz aprobó las siguientes conclusiones, de acuerdo con su mandato, establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 23/16:

a) El grupo de trabajo acogió con satisfacción la participación del Presidente del Consejo de Derechos Humanos y del Director de la División del Consejo de Derechos Humanos y de los Procedimientos Especiales en nombre de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

b) El grupo de trabajo reconoció el diálogo constructivo, la participación amplia y la colaboración activa de gobiernos, grupos regionales y políticos, la sociedad civil y los interesados pertinentes, y tomó nota de las aportaciones de todos ellos;

c) El grupo de trabajo acogió con satisfacción el enfoque propuesto por el Presidente-Relator.

B. Recomendaciones del Presidente-Relator

94. Tras los debates celebrados durante las sesiones del grupo de trabajo, el Presidente-Relator recomienda al Consejo de Derechos Humanos que:

a) Antes del 28º período de sesiones del Consejo, se celebre otro período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta con miras a ultimar el texto de la declaración;

b) Se autorice al Presidente-Relator a que, entre los períodos de sesiones, mantenga consultas oficiosas con los gobiernos, los grupos regionales y las partes interesadas pertinentes;

c) Se confíe al Presidente-Relator la elaboración de un texto revisado sobre la base de los debates celebrados durante los períodos de sesiones primero y segundo del grupo de trabajo, así como sobre la base de las consultas oficiosas, y su presentación durante el tercer período de sesiones del grupo de trabajo a fin de que este lo examine y lo siga debatiendo con miras a ultimar el texto de la declaración.

VIII. Aprobación del informe

95. En su octava sesión, celebrada el 4 de julio de 2014, el grupo de trabajo aprobó *ad referendum* el proyecto de informe sobre su segundo período de sesiones y decidió encargar su finalización al Presidente-Relator.

Anexo I

Programa

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección del Presidente-Relator.
3. Aprobación del programa.
4. Programa de trabajo.
5. Aprobación del informe.

Anexo II

Nuevo texto del Presidente-Relator, presentado el 24 de junio de 2014 al grupo de trabajo de conformidad con la resolución 23/16 del Consejo de Derechos Humanos

[Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz]

Preámbulo

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiada también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse,

Recordando la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas de convivir en paz como buenos vecinos para preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y de adoptar medidas adecuadas para fortalecer la paz universal,

Recordando que las relaciones de amistad entre las naciones se basan en el respeto al principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos y en la cooperación internacional para resolver problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y promover y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos,

Recordando también que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Recordando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad,

Recordando en particular que toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se hagan plenamente efectivos,

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena se afirmaba que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

Recordando que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y los cimientos de la seguridad y el bienestar colectivos, y reconociendo que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están vinculados entre sí y se refuerzan mutuamente,

Recordando el compromiso mundial de erradicar la pobreza y promover un crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la prosperidad mundial para todos,

Recordando que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz,

Recordando la importancia de la prevención de los conflictos armados de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el compromiso de fomentar una cultura de prevención de los conflictos armados como medio de hacer frente con eficacia a los problemas interrelacionados de seguridad y desarrollo a que se enfrentan los pueblos del mundo,

Recordando que el Consejo de Derechos Humanos deberá contribuir, mediante el diálogo y la cooperación, a prevenir las violaciones de los derechos humanos y responder con prontitud a las situaciones de emergencia en materia de derechos humanos,

Recordando además que la más amplia difusión de la cultura y la educación de todos con miras a la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de ayuda mutua,

Recordando la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, según la cual toda persona tiene derecho a obtener, buscar y recibir información sobre todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y debe tener acceso a la educación y la formación en materia de derechos humanos,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, en que se reconocía que una cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en, entre otras cosas, el respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Invitando solemnemente a todas las partes interesadas a que, en sus actividades, se guíen por el reconocimiento de la importancia suprema de practicar la tolerancia, el diálogo, la cooperación y la solidaridad entre todos los interesados como medio para promover la paz mundial a través de los derechos humanos y acabar, reducir y prevenir progresivamente la guerra y la violencia armada, en particular, observando lo siguiente:

Artículo 1

Toda persona tiene derecho a la promoción, protección y respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular el derecho a la vida, en un contexto de plena efectividad de todos los derechos humanos, la paz y el desarrollo.

Artículo 2

Los Estados deberían promover los principios de una vida libre del temor y la miseria, de igualdad y no discriminación y de la justicia y el estado de derecho como medio para construir la paz en la sociedad. A este respecto, los Estados deberían adoptar medidas para crear, mantener y mejorar las condiciones para la paz, en particular en beneficio de las personas necesitadas en situaciones de crisis humanitaria.

Artículo 3

Los Estados, las Naciones Unidas, incluidos sus organismos especializados, otras organizaciones internacionales, regionales, nacionales y locales interesadas y la sociedad civil deberían adoptar todas las medidas posibles para aplicar, fortalecer y desarrollar esta Declaración, entre otras cosas mediante el establecimiento y la promoción de las instituciones e infraestructuras nacionales conexas.

Artículo 4

Las disposiciones de esta Declaración deberán interpretarse a la luz de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales ratificados por los países.
